

CIRCULAR No. 25-2021

Asunto: Suspensión de los efectos de la circular N° 2-2021, denominada “Obligación de incluir a todas las personas beneficiarias de pensión alimentaria, como parte actora en los procesos judiciales de alimentos”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE TRAMITAN MATERIA DE FAMILIA Y PENSIONES ALIMENTARIAS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 8-2021 celebrada el 28 de enero de 2021, artículo LIX, dispuso comunicar a los despachos judiciales del país que conocen materia de familia y pensiones alimentarias, que se suspenden los efectos de la circular N° 2-2021, denominada “Obligación de incluir a todas las personas beneficiarias de pensión alimentaria, como parte actora en los procesos judiciales de alimentos”. Lo anterior, hasta tanto la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, valora las observaciones realizadas para su aplicación.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 8 de febrero de 2021

**Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia**

Refs.: (13678-2020 / 781-2021 / 1098-2021)
Melany Villalobos Granados